

APARATO	MARCA	REFERENCIA	EMPRESA	FABRICA
TECLA MARFIL 23X47 CON DIFUSOR "CAMPANA"	EUNEA	47 231.092	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 23X47 CON DIFUSOR "LUZ"	EUNEA	47 231.093	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 23X47 GRABADO BIPOLAR	EUNEA	47 230.098	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 23X47 PERFORADA	EUNEA	47 231.091	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 47X47	EUNEA	47 470.090	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 47X47 CON DIFUSOR "CAMPANA"	EUNEA	47 471.092	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 47X47 CON DIFUSOR "LUZ"	EUNEA	47 471.093	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA
TECLA MARFIL 47X47 PERFORADA	EUNEA	47 471.091	EUNEA, S.A.	05.1 PUENTE LA REINA

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1992.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes, por delegación (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario.

Antonio Llardén Carratalá.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento e Ilma Sra. Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6148 ORDEN de 24 de febrero de 1992 por la que se conceden ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

A propuesta del Jurado de selección establecido en la disposición séptima, 1. de la Orden de 2 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por la que se convocan ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder ayudas para el desarrollo de actividades y talleres de expresión artística a los Centros que aparecen relacionados en el anexo a esta Orden, en la cuantía que se indica.

Segundo.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. En el supuesto del Centro educativo «Reyes Católicos», de Santa Fé de Bogotá (Colombia), del Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán (Marruecos), y del Instituto de Bachillerato «Guanarteme», de las Palmas de Gran Canaria (Canarias), el libramiento se efectuará directamente a dichos Centros.

Tercero.-De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios quedarán obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, con una extensión máxima de 10 folios, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material gráfico y audiovisual.

3.2 Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado para la

realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. Antes del día 15 de octubre de 1992 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Servicio de Actividades de alumnos, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, a que se refiere el apartado 3.1 y a la respectiva Dirección Provincial la documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3.

5. El Centro educativo «Reyes Católicos», de Santa Fé de Bogotá (Colombia), el Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán (Marruecos), y el Instituto de Bachillerato «Guanarteme», de las Palmas de Gran Canaria (Canarias), deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3, a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Cuarto.-Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto.-Los proyectos no premiados podrán ser retirados en las respectivas Direcciones Provinciales a partir de los dos meses siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ayuda concedida
C. P. «Natividad de Nuestra Señora»	Alborea	Albacete	75.000
C. P. «Miguel Hernández»	La Roda	Albacete	250.000
C. P. «La Paloma»	Castropol	Asturias	50.000
Colegio «Beata Imelda»	La Felguera	Asturias	75.000
C. P. «Rioturbio»	Mieres	Asturias	50.000
C. P. «Maestro José Luis García»	Piedras Blancas	Asturias	150.000
C. Ed. Especial «Santa Teresa»	Avila	Avila	50.000
C. P. «Moreno Espinosa»	Cebreros	Avila	75.000
C. R. A. «La Serrezuela»	Diego del Carpio	Avila	150.000
C. P. «Miramontes»	Azuaga	Badajoz	250.000
C. P. «Luis de Morales»	Badajoz	Badajoz	150.000
C. P. «Gabriela Mistral»	Selama de los Barros	Badajoz	150.000

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ayuda concedida
C. P. «Joan Benejam»	Ciudadella de Menorca	Baleares	75.000
C. P. «Miquel Porcel»	Palma de Mallorca	Baleares	250.000
C. P. «Altamira»	Miranda de Ebro	Burgos	150.000
C. P. «Santa Eulalia»	Palacios de la Sierra	Burgos	150.000
C. P. «El Vergel»	Torregalindo y otras	Burgos	150.000
I. B. mixto «Hernández Pacheco»	Cáceres	Cáceres	50.000
I. B. mixto «Hernández Pacheco»	Cáceres	Cáceres	75.000
I. B. mixto «Hernández Pacheco»	Cáceres	Cáceres	250.000
C. P. «La Data»	Plasencia	Cáceres	150.000
I. B. «Guanarteme»	Las Palmas de Gran Canaria	Canarias	75.000
C. P. «Eugenio Perojo»	Lierganes	Cantabria	75.000
C. P. «José María de Pereda»	Los Corrales de Buelna	Cantabria	75.000
C. P. prácticas número 1	Santander	Cantabria	250.000
I. B. «Besaya»	Torrelavega	Cantabria	150.000
I. B. «Abyla»	Ceuta	Ceuta	75.000
C. P. «Virgen de Criptana»	Campo de Criptana	Ciudad Real	75.000
Educat. y Cult. «Reyes Católicos»	Santa Fe de Bogotá, D.E.	Colombia	150.000
C. P. «Almonacid»	Talayuelas	Cuenca	50.000
I. B. «Martín Vázquez de Arce»	Sigüenza	Guadalajara	150.000
C. P. «Valle Sositana»	Castejón de Sos.	Huesca	50.000
C. P. «Padre Baltasar Alvarez»	Cervera del Río Alhama	La Rioja	50.000
Escuela infantil «Ruiz de Alda»	Logroño	La Rioja	150.000
C. P. «Antonio González Blanco»	Medrano	La Rioja	75.000
C. «Virgen de las Candelas»	Astorga	León	150.000
C. P. «San Adrián»	Palacios de la Frontera	León	150.000
C. P. Comarcal	Trobajo del Camino	León	250.000
C. P. «Alfonso X El Sabio»	Leganés	Madrid	150.000
C. P. «Luis de Góngora»	Leganés	Madrid	250.000
C. P. «Parque Aluche»	Madrid	Madrid	50.000
C. P. «Jaime Vera»	Madrid	Madrid	75.000
I. B. «Ramón y Cajal»	Madrid	Madrid	75.000
C. P. «Jesús Aramburu»	Valdetorres de Jarama	Madrid	75.000
I. B. «Nuestra Señora del Pilar»	Tetuán	Marruecos	150.000
I. B. «María Cegarra Salcedo»	La Unión	Murcia	150.000
C. P. «Cristo de la Expiración»	Santa Cruz	Murcia	250.000
C. P. «Carthago»	Vista Alegre-Cartagena	Murcia	75.000
I. B. mixto	Carrión de los Condes	Palencia	75.000
Aula ocupacional escolar «Castilla»	Palencia	Palencia	50.000
C. F. P. «López Vicuña»	Palencia	Palencia	150.000
C. P. «Pérez de Villanueva»	Barruecopardo	Salamanca	75.000
C. R. apoyo educación compensatoria	Matilla de los Caños	Salamanca	150.000
I. B. «María Zambrano»	El Espinar	Segovia	75.000
Centro de Recursos	Calamocha	Teruel	50.000
Centro de Educación de Adultos	Teruel	Teruel	150.000
C. P. «Martín Galiana»	Oropesa	Toledo	50.000

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ayuda concedida
I. B. «Gabriel Alonso Herrera»	Talavera de la Reina	Toledo	250.000
C. P. Comarcal	Tordesillas	Valladolid	75.000
I. B. «Vega del Prado»	Valladolid	Valladolid	75.000
I. B. «Juan de Juni»	Valladolid	Valladolid	150.000
I. B. «Delicias II»	Valladolid	Valladolid	250.000
C. P. «Río Manzanas»	Zamora	Zamora	150.000
C. P. «Monsalud»	Zaragoza	Zaragoza	50.000
C. P. «Don Pedro Oros»	Zaragoza	Zaragoza	50.000
«Santa Magdalena Sofía»	Zaragoza	Zaragoza	50.000

6149 RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don José García Leal, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1989, interpuesto por don José García Leal, contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre reconocimiento de efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia en 11 de febrero de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José A. Rico Aparicio, en nombre de don José García Leal, contra la Resolución de 5 de octubre de 1988, de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, que confirma otra anterior de 26 de marzo de 1987, que había denegado petición relativa a reconocimiento de efectos retroactivos del nombramiento de Profesor titular, debe anular y anula las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, reconociendo el derecho que el recurrente tiene a que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento como Profesor titular y a que desde la fecha en que debió ser nombrado, que concreta en el 28 de diciembre de 1984, se le asignen las retribuciones como Profesor titular, abonándole la diferencia entre lo percibido y debido percibir entre el 28 de diciembre de 1984 y el 7 de noviembre de 1986, que concreta en 647.623 pesetas. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 28 de enero de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6150 RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1.º, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea e intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 10 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el artículo 8.º de la Orden citada y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria,